



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 085 -2009-MDC

Cieneguilla, 16 de Enero de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CIENEGUILLA;

VISTOS:

El informe N° 03-2009-MDC/GR de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 003-2009-ULI/MDC de la Jefatura de Logística e Informática y el Informe N° 12-2009-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir, contribuciones y tasas y exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, conforme al artículo 194° de la constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su estructura orgánica esta conformada por el Concejo Municipal como órgano administrativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo;

Que, el artículo 195° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su numeral 9.3 establece que la autonomía económica es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios;

Que, el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su inciso 9) establece que corresponde al concejo municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas y arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.





Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, la cuarta disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, a cobrar por dichos servicios un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza N° 064-2008-MDC, publicado el 26 de enero del 2008, se fijaron los montos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y distribución a domicilio para el ejercicio 2008;

Que, los costos determinados por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y distribución a domicilio para el ejercicio 2008, no han sufrido modificación alguna, por lo que serían de aplicación para el ejercicio 2009;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR CONCEPTO DE DERECHO DE EMISION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2009.

ARTÍCULO 1° .- Establecer que por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y distribución a domicilio correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, se cobre el monto vigente de la Ordenanza N° 064-2008-MDC, y que es el siguiente:

- Emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y distribución a domicilio:
S/. 4.06 (Cuatro y 06/100 Nuevos Soles).

Dicho monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del Ejercicio 2009.

ARTÍCULO 2°.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y a la Jefatura de Logística e Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

